



RAD. 2021-00355. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 6 de febrero de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por FREDDY RAFAEL LEGUIA BARRAZA contra LA NACION – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS, dándole cuenta que la audiencia señalada para el día de hoy no se pudo realizar, debido a fallas de internet. Por otra parte, se le pone de presente, que, en el auto calendado 13 de diciembre de 2022, por medio del cual se señaló fecha para audiencia, entre otras ordenaciones, se obvió incluir en la parte resolutive, el hecho de tenerse por no contestada la demanda por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, y el sindicato SINTRAELECOL. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el Secretario.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920210035500
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FREDDY RAFAEL LEGUIA BARRAZA
DEMANDADA: LA NACION – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA, representado judicialmente por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COSTA – SINTRAELECOL

Barranquilla, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y, con el fin de dar impulso al presente proceso, es del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible, la prevista en el artículo 80, ibídem. Así, se fija el día 6 de MARZO de 2023, a las 7:30 a.m.,

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace al que deberán acceder los interesados el día y hora señalados: <https://call.lifesizecloud.com/17192154>

De otro lado, al percatarnos de la omisión en que se incurrió en el auto del 13 de diciembre de 2022, en cuanto no se incluyó en su parte resolutive, la ordenación de tener por no contestada la demanda por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, y el sindicato SINTRAELECOL, deviene enmendar esa falencia a través de este proveído, reiterando dicha ordenación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por NO contestada la demanda por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, y el sindicato SINTRAELECOL.
2. SEÑALAR el día 6 de MARZO de 2023, a las 7:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
3. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
4. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/17192154>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.